JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 032

Proceso: Verbal
Demandante: Luis Evelio Arango Llanos
Demandado: Aseguradora Solidaria de Colombia
Coprocenva Cooperativa
Rad: 76-834-40-03-004-**2020-00154**-00

ASUNTO

En atención a la solicitud presentada por el Representante Legal de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO Doctor HECTOR FABIO LOPEZ BUITRAGO[1], identificado con cedula de ciudadanía No. 94.279.185 de Sevilla V, por medio de la cual confiere poder especial, amplio y suficiente a la Doctora SANDRA VIVIANA APARICIO AGUDELO, identificada con C.C.No.31.173.678 y T.P No. 102.855 del C. S. de la J, para que actúe en nombre de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado reconocerá personería jurídica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G. del P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto a la abogada SANDRA VIVIANA APARICIO AGUDELO, identificada con C.C.No.31.173.678 y T.P No. 102.855 del C. S. de la J, en los términos y con las facultades otorgadas en el poder que antecede, por el Doctor HECTOR FABIO LOPEZ BUITRAGO, representante legal de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO con Nit. 891900492-5.

SEGUNDO: Una vez en firme **DIGITALÍCESE** el expediente antes de resolver sobre las excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

[1] Folio 191; C. 1.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÀ
N O T I F I C A C I Ó N

Estado No.011
El anterior auto se notifica Hoy 1 de febrero de 2021 a las7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

EMT